

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
P.O. Box 588
Dorado, Puerto Rico

Proyecto de Ordenanza Núm.: 127

Ordenanza Núm.: 61

Serie: 2005- 2006

Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Dorado para Enmendar la Ordenanza Número 35 Serie 2005-2006 de fecha 1 de febrero de 2006.

Por Cuanto: En fecha del 1 de febrero de 2006 fue aprobada la Ordenanza número 35 serie 2005-2006 para autorizar al alcalde Hon. Carlos A. López Rivera a adquirir terreno y estructura conocida como Antigua Iglesia Discípulos de Cristo ubicada en la carr. 2 K. 27.2 del Bo. Espinosa de Dorado para el desarrollo futuro de vivienda y centro de cuidado diurno a envejecientes.

Por Cuanto: Al momento de presentar el proyecto de Ordenanza número 77 el dato en cabida para la propiedad de interés al municipio era de 1711.4156 metros cuadrados y según se expone en el tercer Por Cuanto de la Ordenanza Número 35 Serie 2005-2006.

Por Cuanto: Habiéndose completado los trabajos de agrimensura para la propiedad de interés al municipio se reflejó un cambio en cabida de los terrenos de 1711.4156 metros cuadrados a 1720.8567 metros cuadrados y ratificada mediante la aprobación de la consulta número 2006-11-0017-JGT de fecha 27 de febrero de 2006 Junta de Planificación de Puerto Rico.

Por Cuanto: Es necesario enmendar el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza número 35 Serie 2005-2006 para que lea: el municipio dispone de \$400,000.00 fondos CDBG año 2005 proyecto número 05-FC-22-002 para adquirir 1720.8567 metros cuadrados de terreno y estructura de homigón y bloques vacante, la cual responde al Registro Catastral número 11-06-059-092-007-01-000.

Así mismo es necesario enmendar la Sección Tercera de la misma Ordenanza para que lea; SECCIÓN TERCERA: Autorizar el desembolso de fondos CDBG, cantidad de \$400,000.00 por concepto de adquisición de solar de 1720.8567.

Por Tanto: Ordénese por la Legislatura municipal de Dorado, Puerto Rico lo siguiente:

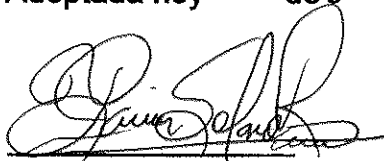
Sección Primera: Autorizar la enmienda al Tercer Por Cuanto y Sección Tercera de la Ordenanza número 35 Serie 2005-2006 de fecha 1 de febrero de 2006 para corregir datos de cabida del solar en que ubica la estructura Antigua Iglesia Discípulos de Cristo, carr. P.R. #2 Km. 27.2 del Bo. Espinosa de Dorado.

Sección Segunda: Todos los demás Por Cuantos y Secciones de la Ordenanza número 35 Serie 2005-2006 permanecen inalterados.

Sección Tercera: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea aprobada por el Alcalde.

Sección Cuarta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de finanzas, Oficina de Programas Federales, Municipio de Dorado, CRIM y Departamento de Hacienda.

Adoptada hoy 27 de junio de 2006.

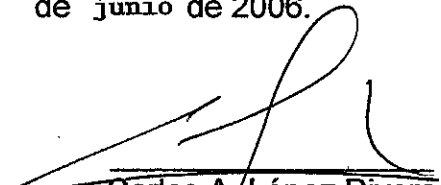


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 28 de junio de 2006.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 588
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA: 77

ORDENANZA NÚMERO: 35

SERIE: 2005-2006

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA A ADQUIRIR LOS TERRENOS Y ESTRUCTURA VACANTE, ANTIGUA IGLESIA DISCÍPULOS DE CRISTO, CARR. 2 KM. 27 HM. 2 SECTOR KUILAN, BO. ESPINOSA DE DORADO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado interesa adquirir los terrenos y estructura vacante, Antigua Iglesia Discípulos de Cristo ubicada en la Carr. 2 km. 27.2 Esquina PR-679 del Bo. Espinosa, para el futuro desarrollo de un edificio de apartamentos para vivienda de alquiler y programas de apoyo para envejecientes e incapacitados.

POR CUANTO: La propiedad de interés al municipio fue valorada en \$573,000.00 según Informe de Tasación preparado por el Ingeniero Tasador Jorge Arroyo, y certificada por el CRIM en fecha del 27 de junio de 2005.

POR CUANTO: El municipio dispone de \$400,000.00 fondos CDBG año 2005 proyecto número 05-FC-22-002 para adquirir 1,711.4156 metros cuadrados de terreno y estructura de hormigón y bloques vacante, la cual responde al Registro Catastral número 11-06-059-092-007-01-000.

POR CUANTO: Mediante acuerdos con los dueños de los terrenos y estructura de interés se acordó un precio de venta de \$400,000.00.

POR CUANTO: Es necesario la autorización al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera para que proceda a adquirir las facilidades propuestas en representación del Municipio de Dorado.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera a adquirir la propiedad de interés al Municipio de Dorado y según se describe en el Primer y Tercer **POR CUANTO** de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a adquirir mediante el proceso de compra de buena fe o expropiación forzosa, cual fuere el caso, esto basado en los mejores intereses del municipio.

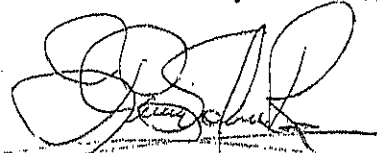
SECCIÓN TERCERA: Autorizar el desembolso de fondos CDBG; cantidad de \$400,000.00 por concepto de adquisición de solar de 1,711.4156 metros cuadrados y estructura Antigua Iglesia Discípulos de Cristo.

SECCIÓN CUARTA: Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

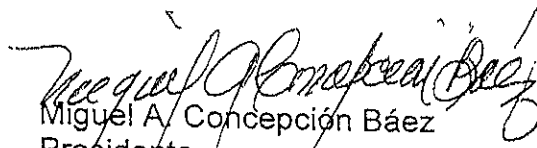
SECCIÓN QUINTA: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea aprobada por el Alcalde.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programas Federales, Municipio de Dorado, CRIM y Departamento de Hacienda.

Aprobada hoy 31 de enero de 2006.

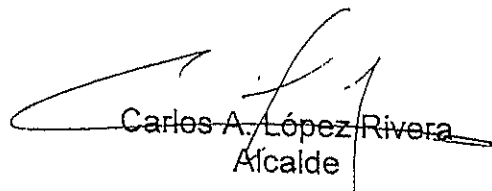


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada hoy 1 de febrero de 2006.



Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

1 de febrero de 2006

Consulta Número 2006-11-0017-JGT

RESOLUCIÓN

El Municipio de Dorado amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación la Consulta Número 2006-11-0017-JGT para la adquisición de un predio de terreno que ubica en la Carretera Estatal #2 kilómetro 27.2 en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado.

En consideración a la información contenida en el expediente sometida por la parte proponente, a la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación vigentes, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal y archivo gráfico, esta Junta llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHO

1. El terreno objeto de consulta descrito en el Plano de Mensura se describe a continuación:

Predio de terreno de forma irregular con cabida superficial según mensura de 1,720.8567 metros cuadrados, radicada en la Carretera Estatal #2, en lindes por el Norte, con la Carretera Estatal #2, por el Sur con el Sr. la antigua Carretera Estatal #2, por el Este, con la Sucesión Ana Nieves Vda. de Santana, y por el Oeste con la Carretera Estatal #679.
2. Dicho terreno se ilustra gráficamente en el Plano de Mensura preparado por el agrimensor Juan R. Román Arlet.
3. El predio estaba ocupado.
4. La parte proponente contempla la adquisición de dicha parcela para ubicar un Centro de Cuido Diurno para Envejecientes.
5. El predio a adquirirse tiene los siguientes datos registrales: Finca número 827 inscrita al Folio 2, Tomo 21 de Bayamón.
6. La parte proponente somete copia de una comunicación del 23 de marzo de 2005 donde la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo, dueña de los terrenos objeto de consulta, acepta la intención de adquisición mediante compra de la propiedad.

En armonía con las anteriores determinaciones de hechos se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. El predio objeto de consulta radica en un Distrito R-0 según el Mapa de Zonificación de Dorado, vigente.
2. La propuesta consulta ha sido sometida de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia del 12 de noviembre de 1999. La misma constituye una mejora pública y se tramitó al amparo de dicho reglamento.

Seuro
3 marzo 2006
11:30 am



Continuación: Consulta Número 2006-11-0017-JGT

3. La Ley Orgánica de la Junta de Planificación Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en el Artículo 21, autoriza, expresamente a la Junta considerar toda mejora pública según dispuesto en el Reglamento para Procedimientos Adjudicativos, excepto aquellas de las cuales están exentas las agencias públicas y las delegadas en la Administración de Reglamentos y Permisos mediante resolución expresa de la Junta. La transacción bajo consideración no está exenta ni delegada en la Administración, por lo que compete a la Junta resolver la misma.

ACUERDO

Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el proponente y de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes y del resultado del estudio desde el punto de vista ambiental. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en la zona que comprende el propuesto proyecto.

Del examen y análisis hecho se desprende que la propuesta es aceptable condicionada a que cumplirá con todos los requerimientos de Ley aplicables a este tipo de transacción.

A base de las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, **AUTORIZA LA TRANSACCION** en la Consulta Número 2006-11-0017-JGT para la adquisición del predio objeto de consulta en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado.

SE APRUEBA, además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente a tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento de Lotificación (Reglamento de Planificación Número 3), sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de esta resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

DISPONIENDOSE que: (1) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no constituye una aprobación de proyecto alguno en la parcela lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente; (2) esta recomendación favorable estará vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) este término podrá prorrogarse a petición del funcionario u organismo auspiciador, siempre que la petición de prórroga se someta con por lo menos treinta (30) días con antelación a la fecha de expiración de la decisión; (4) se dispone que, cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes y presentar ante el Registro de la Propiedad sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

DISPONIENDOSE, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito por correo certificado y acuse de recibo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de



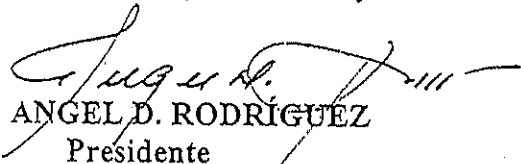
Continuación: Consulta Número 2006-11-0017-JGT

la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración, cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido acogida bajo estudio, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

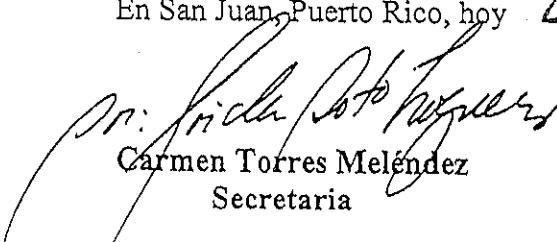
De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: El Municipio de Dorado, P. O. Bóx 588, Dorado P. R. 00646; Rvda. Enid R. Olivieri Pastora, Iglesia Discípulos de Cristo P.O. Box 24, Vega Alta, P. R. 00692. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


ANGEL D. RODRÍGUEZ
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 FEB 2006


Carmen Torres Meléndez
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

2006-11-0017-564



LOCALIZACION ESC 1:20,000

JUAN R. ROMAN AULET; P. S. AGRIM. LIC. NUM. 7524

CALLE F, NUM. F-10; JARDINES DE CAGUAS
CAGUAS, P. R. 00727 (787) 746-7893

REVISIONS		
SYMBOL	DATE	BY

ADAS LAMBERT

20
460

11-06-059-092-007-01-000

21
2
827

FAVOR DE LA IGLESIA DISCIPULOS DE CRISTO.
FISICA CARR. NUM. 2 KM. 27.2
ESQ. P. R. 679
DORADO, P. R.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
Representación gráfica vista

en su reunión del **01 FEB 2006**

DE MENSURA 'AS BUIT' DE UN SOLAR PROPIEDAD

IA DISCIPULOS DE CRISTO

BARRIO ESPINOSA

PUERTO RICO

DORADO,

2006-11-0012-07



JUAN R. ROMAN AULET; P. S. AGRIM. LIC. NUM. 7524
 CALLE F, NUM. F-10; JARDINES DE CAGUAS
 CAGUAS, P. R. 00727 (787) 746-7893

REVISIONS		
SYMBOL	DATE	BY

LOCALIZACION ESC 1:20,000



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION
 Representación

en su reunión del 01 FEB 2006

ORDENADAS LAMBERT

66,420
 63,460

STRO. 11-06-059-092-007-01-000
 NUM. 21
 NUM. 2
 NUM. 827

ITO A FAVOR DE LA IGLESIA DISCIPULOS DE CRISTO.
 CION FISICA CARR. NUM. 2 KM. 27.2
 ESQ. P. R. 679
 DORADO, P. R.

DE MENSURA 'AS BUIT' DE UN SOLAR PROPIEDAD
SIA DISCIPULOS DE CRISTO
 BARRIO ESPINOSA
 DORADO, PUERTO RICO